CONTRATO DE MINIMA CUANTIA MP-SEM-MC-PS-030-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES - COOTRANSLABOYANA

CONTRATISTA:	COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES COOTRANSLABOYANA. 891.101.282-7 MAURICIO ORDOÑEZ CLEVEZ CC 12.263.097 de Pitalito
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E). GABRIEL ANTONIO RIAÑO CASTRO. CC. 74.185.682 De Sogamoso
No. PROCESO:	MP-SEM-MC-PS-030-2025
OBJETO:	"BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD MATRICULADA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO"
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses sujetados al calendario escolar, contados a partir de la firma del acta de inicio
VALOR:	SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($63.945.600) M/CTE, IVA incluido
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Se pagarán en mensualidades vencidas al momento del cumplimiento integral del objeto y obligaciones contractuales previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de recibo a satisfacción, según el número de días laborados y de acuerdo a los valores contratados por ruta, según liquidación realizada por el contratista y el supervisor del contrato, previa certificación de los rectores de las Instituciones Educativas. Para efectos del desembolso del que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Proyectó: Fray Martín Mejía G.

Revisado por: Juan Camilo Forero Cárdenas	Aprobado por: Gabriel Antonio Riaño Castro
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal (E)

	Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	2025000811 de 8 de mayo de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2025000963 de 11 de junio de 2025
PAGO EST. PRO-ADULTO MAYOR:	$ 2.046.400
PAGO EST. PRO-DEPORTE:	$ 1.279.000
PAGO EST. PRO- CULTURA:	$ 512.000
PAGO EST. PRO-ELEC.RURAL:	$ 256.000
PAGO EST. PRO - UNIVERSIDAD	$ 256.000
PAGO EST. PRO-ADULTO MAYOR, PRO- CULTURA, PRO – UNIVERSIDAD, PRO-ELEC.RURAL	$ 767.600
FECHA DE INICIO:	16/06/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	15/12/2025

En PITALITO, a los 16 días del mes de junio de 2025, se reunieron el Secretario de Educación Encargado mediante Decreto 264 de 16 de junio de 2025, doctor GABRIEL ANTONIO RIAÑO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.185.682 de Sogamoso, -Boyacá en calidad de supervisor del contrato MP-SEM-MC-PS-030-2025 y el doctor MAURICIO ORDOÑEZ CLEVEZ identificado con cédula de ciudadanía No 12.263.097 de Pitalito (H), representante Legal de Cooperativa Laboyana de Transportadores - Cootranslaboyana en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato MP-SEM-MC-PS-030-2025.

Proyectó: Fray Martin Mejía G.

Revisado por: Juan Camilo Forero Cárdenas	Aprobado por: Gabriel Antonio Riaño Castro
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal (E)

2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.

3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato sin orden escrita por parte del supervisor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.

4. El CONTRATISTA tiene pleno conocimiento acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas en la minuta del contrato y documentos precontractuales que hacen parte integral del proceso, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado.

5. El contratista se obliga a realizar la respectiva ampliación de las pólizas de garantías correspondientes para el respectivo contrato.

Para constancia se firma en Pitalito, por las partes intervinientes hoy 16 de junio de 2025.

GABRIEL ANTONIO RIAÑO CASTRO
Secretario Educación (E)
Supervisor

MAURICIO ORDOÑEZ CLEVEZ
Contratista

Proyectó: Fray Martín Mejía G.

Revisado por: Juan Camilo Forero Cárdenas	Aprobado por: Gabriel Antonio Riaño Castro
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal (E)